

COLEGIO FILIPENSE
FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO FILIPENSE
VERGARA 357 – 226963620
SANTIAGO



REGLAMENTO DE BECAS

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

2026

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

COLEGIO FILIPENSE - SANTIAGO

ARTÍCULO 1. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO.

En conformidad a la normativa vigente (DFL N°2 de Educación del 20/08/98), se elabora el siguiente Reglamento de Becas del Colegio Filipino, requisito obligatorio para los establecimientos educacionales adscritos al Sistema de Financiamiento Compartido, el que tendrá vigencia para el año 2026.

ARTÍCULO 2. DE LA NATURALEZA DEL BENEFICIO.

La Beca de Financiamiento Compartido es un beneficio otorgado a estudiantes regulares del Colegio Filipino de Santiago, de acuerdo a la ley de subvenciones, cuya finalidad es ayudar en parte o en su totalidad de la mensualidad a estudiantes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica y que sean aceptados conforme al presente Reglamento de Becas.

- a) Al menos dos tercios (67%) de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente a la situación socioeconómica de los estudiantes y/o su grupo familiar.
- b) El tercio restante (33%) será de libre disposición del sostenedor del establecimiento.

ARTÍCULO 3. DE LOS REQUISITOS. Acreditar situación socioeconómica vulnerable del grupo familiar, la que será verificada mediante los antecedentes solicitados en la Ficha de Postulación a Becas.

A. Del estudiante:

- a) Ser estudiante regular del Colegio Filipino en el presente año escolar (2025)
- b) Cumplir y respetar normas del reglamento de convivencia escolar, RICE y sus modificaciones
- c) Participar en las actividades educativas-pastorales del colegio.
- d) Acreditar condición de estudiante prioritario(a) y/o preferente, que pueda ser certificada por medios oficiales.
- e) Presentar buena asistencia a clases.
- f) Promedio de notas igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), durante el primer semestre de 2025. Se exceptúa Kinder.

B. Del grupo familiar:

- a) Completar Formulario de Postulación
- b) Entrevista del apoderado con la Dirección del Establecimiento.
- c) Participar en las actividades educativas-pastorales del colegio.
- d) Certificado de Registro Social de Hogares, con una vigencia no superior a 3 meses desde la fecha de su emisión.
- e) Asistencia a reuniones de apoderados y/o entrevistas solicitadas por las/los profesores del colegio.
- f) Asistencia a jornadas de formación convocadas por el colegio.
- g) En el caso de haber más de dos hermanos(as) matriculados en el colegio, sólo 1 podrá optar a la beca completa o parcial, con el objetivo de beneficiar a la mayor cantidad de familias. Se revisarán situaciones excepcionales.
- h) Otros (Indicados en el Formulario de Postulación a Becas)

ARTÍCULO 4. DE LOS ANTECEDENTES A PRESENTAR (fotocopias).

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el presente reglamento:

1. Documentos que acrediten los ingresos económicos: 3 últimas liquidaciones de sueldo o boleta de honorarios; recibo de pago de pensión.
2. Comprobante de pago de dividendo hipotecario o arriendo.
3. En caso de encontrarse cesante, deberá presentar fotocopia de finiquito.
4. Declaración jurada simple (que no sea ante notario) del propietario de la vivienda.
5. Certificado médico en el caso que algún familiar presente enfermedad catastrófica o crónica.
6. Certificado de alumno regular de hermanos que estudian en otras instituciones educativas (Universidad, Centro de formación técnica o colegio).

Los documentos se deben presentar en **fotocopias, los cuales serán visados** en el establecimiento al momento de su recepción.

- Se deben presentar sólo los documentos requeridos.
- El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.
- **Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos de postular para el próximo año y/o período de becas.**

ARTÍCULO 5. DE LA COMISIÓN DE BECAS.

Se constituirá una “Comisión de Becas”, la cual estará conformada por las siguientes personas: Representante Legal, Director, Administradora y otras personas que la Dirección estime conveniente.

ARTÍCULO 6. DE LAS ETAPAS Y PLAZOS

Las familias interesadas en postular a becas, deberán cumplir las siguientes etapas y plazos:

1. Entrevista con la Dirección del colegio durante el mes de octubre. Se indicará mediante circular el calendario de entrevistas.
2. Completar formulario de postulación a becas.
3. Entregar Formulario con la documentación requerida en Secretaría del colegio dentro del plazo indicado en la circular informativa. **No se reciben postulaciones fuera del plazo indicado.**

ARTÍCULO 7. DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIADOS.

La selección se hará de acuerdo a los antecedentes e información entregada, asignando un puntaje correspondiente a cada variable de la situación socioeconómica y de requisitos considerados del o la estudiante.

ARTÍCULO 8. DE LA VIGENCIA DEL BENEFICIO.

La duración de la beca es de un año escolar (del **01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026**) y podrá corresponder a un 50% o 100% de rebaja de la colegiatura.

ARTÍCULO 9. DE LOS RESULTADOS Y APELACIÓN

La Dirección informará por correo electrónico el resultado de postulación estará disponible entre el **28 de noviembre y 5 de diciembre de 2025**, indicándole el porcentaje y el monto de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar.

Los apoderados beneficiarios deberán completar, firmar y entregar el comprobante de postulación con el beneficio en Secretaría en el mes de diciembre para hacer efectiva la beca.

Las familias que no sean beneficiadas con una exención total o parcial **“podrán apelar, por escrito, ante la Dirección del Colegio”** dentro de los **siguientes cinco días hábiles** después de comunicado los resultados de las postulaciones, quien ante los nuevos antecedentes presentados por el apoderado y las consideraciones hechas por la comisión resolverá la apelación respectiva. Esta última instancia es inapelable.

ARTÍCULO 10. DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL BENEFICIO

La beca se pierde en caso de:

- a) Si existen datos falsos o adulterados en la presentación de documentos.
- b) En caso de renuncia voluntaria del apoderado de un estudiante al beneficio otorgado.
- c) Por renuncia voluntaria por escrito (cambio de la situación económica)
- d) En caso de retiro del estudiante del establecimiento educacional.
- e) Por término del año escolar.
- f) Incumplimiento en el Contrato de Prestación de Servicios.
- g) Incumplimiento grave en las normas de Convivencia Escolar
- h) Por todo aquello que vaya en contra del Proyecto Educativo del Colegio (PEI).
- i) En el caso de poco compromiso de los padres con el proceso educativo de sus hijas e hijos.

ARTÍCULO 11. La familia y/o estudiante que ha sido beneficiada con la beca debe pagar por los siguientes conceptos:

- a) Matrícula de enseñanza media
- b) El monto de la escolaridad no cubierto por la beca
- c) Cuotas del Centro General de Padres (voluntaria)

ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES FINALES

- a) Es responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse del beneficio de beca y su procedimiento de postulación. Por lo tanto, **no se aceptarán postulaciones fuera de plazo.**
- b) Se informará oportunamente la fecha de postulación cada año, mediante circular a todo el establecimiento.
- c) Una copia del presente Reglamento de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente y además se publicará en la página web del Colegio: www.colegiofilipense.cl.